

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año	Pesetas 25
Por seis meses	» 13
Por tres meses	» 7

Número suelto, veinticinco céntimos.

Se suscribe en la imprenta de EL CANTÁBRICO, Compañía, número 3.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

- Los de subastas, á veinticinco céntimos línea.
- Las providencias judiciales, á treinta
- Los de prendadas, á diez.
- Los demás, á veinte.

El pago será adelantado y se hará en Santander.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 12 de diciembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

La Dirección general de Administración ha comunicado á este Gobierno, con fecha 7 del corriente, la siguiente orden:

«Instruido el oportuno expediente en este Ministerio con motivo del recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Corvera contra la resolución de V. S. revocatoria de la providencia dictada por la Alcaldía de dicha localidad, por virtud de la que se impuso á don Clemente del Olmo una multa de quince pesetas por falta de peso en dos piezas de pan, sírvase V. S. ponerlo, de oficio, en conocimiento de las partes interesadas, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar desde la publicación en el BOLETIN OFICIAL

de esa provincia de la presente orden, puedan alegar y presentar los documentos ó justificantes que consideren conducentes á su derecho.»

Lo que se hace público por este medio, á los efectos interesados. Santander 12 diciembre de 1907.

El Gobernador civil,

Justino Bernad y Valenzuela.

AGUAS

«Don Enrique Aresti y Torre, Gobernador civil de Vizcaya.

Hago saber: Que por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de la villa de Lanestosa se ha solicitado del excelentísimo señor Ministro de Fomento la autorización necesaria para derivar del río La Calera, con destino al abastecimiento del vecindario, 1,76 litros de agua por segundo de tiempo.

La toma de aguas se efectuará, en jurisdicción de la indicada villa, por medio de una presa de fábrica emplazada normalmente á la corriente del río, á la distancia de 210 metros, medidos hacia aguas abajo de la presa del molino de Casa Blanca, y del estribo izquierdo de aquélla partirá la tubería de la conducción, de 0,06 metros de diámetro interior, que marchará primeramente por la margen izquierda del expresado río en una extensión de 500 metros, alcanzando al final de ellos la carretera del Estado de Bercedo á Laredo, que se halla enclavada en la provincia de Santander, por la que continúa hasta el depósito regulador, de cien metros cúbicos de capacidad, que habrá de construirse en la

proximidad de la expresada carretera, entre los kilómetros 62 y 63, y á la distancia de 1.375 metros de la presa de derivación. Desde el indicado depósito seguirá la tubería por la propia carretera, recorriendo por ella 538 metros hasta alcanzar el final de la conducción dentro de la propia villa, en la que habrá de hacerse la distribución del agua en las dos fuentes abrevaderos que se proyectan, y para realizar las obras se solicita la declaración de utilidad pública para los efectos de la imposición de las servidumbres de estribo de presa y de acueducto.

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento del público en general; de los Ayuntamientos de la provincia de Santander, por cuyas jurisdicciones recorre la indicada carretera en el trozo que se trata de ocupar con la conducción; de los usuarios de las aguas del expresado río Caleras aguas abajo de la toma que se solicita, y de cuantas Corporaciones, Empresas ó particulares se juzguen perjudicados con el aprovechamiento de aguas de que se trata y con las obras que lo constituyen, á fin de que durante el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, me expongan directamente lo que á su derecho convenga; debiendo advertirles que durante dicho plazo se hallará de manifiesto el proyecto en las oficinas de Obras públicas de Alava y Vizcaya, Jardines, 6, segundo.

Bilbao 9 de noviembre de 1907.

—El Gobernador, *Enrique Aresti.*»

Y en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883, de orden del señor Gobernador se hace público por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, á fin de que durante el plazo de treinta días puedan presentar en este Gobierno las correspondientes reclamaciones las Corporaciones ó personas interesadas en contra de la concesión solicitada á cuyo efecto se halla de manifiesto en la Sección de Obras públicas un ejemplar del proyecto presentado.

Santander 29 de noviembre de 1907.—El Ingeniero Jefe: P. A., *Juan González Piedra.*

COMISION PROVINCIAL DE SANTANDER

Vista la instancia de don Eleuterio Hoyos López, vecino de Sonvalle, término municipal de Santiurde de Reinosa, excusándose del cargo de Concejal del referido Ayuntamiento:

Resultando que se funda la excusa en haber sido nombrado Juez municipal del distrito, cargo que ha aceptado:

Considerando que el cargo de Concejal es incompatible con el de Juez municipal, según precepto establecido en el núm. 2.º del artículo 43 de la ley Municipal y 111 de la orgánica del Poder judicial:

Considerando que, según el artículo 113 de la misma, los que ejerciendo cualquier cargo municipal hubieren sido nombrados Jueces ó Magistrados podrán eximirse de uno ú otro cargo en el término de ocho días, á contar desde que se les haya notificado su nombramiento;

La Comisión provincial, haciendo uso de las facultades que la confiere el art. 99 de la ley Provincial, acuerda admitir á don Eleuterio Hoyos López la excusa de Concejal del Ayuntamiento de Santiurde de Reinosa.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 7 diciembre de 1907.—El Vicepresidente, *Antonio Mazorra.*—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López.*

Vista la instancia de don Eduardo García de los Ríos, vecino del Ayuntamiento de Enmedio, excusándose del cargo de Vocal de la Junta administrativa del pueblo

de Nestares, de referido Ayuntamiento:

Resultando que se funda la excusa en haber sido nombrado Juez municipal, según se justifica por el informe de la Alcaldía:

Considerando que según el artículo 94, en relación con el número 2.º del 43 de la ley Municipal y 111 de la orgánica del Poder judicial, los cargos de Jueces municipales, Concejales y Vocales de las Juntas administrativas son incompatibles:

Considerando que, según el artículo 113 de la ley últimamente citada los que ejerciendo cualquier cargo municipal fueren nombrados Jueces ó Magistrados podrán eximirse de uno ú otro cargo ó empleo en el término de ocho días, á contar desde su nombramiento;

La Comisión provincial acuerda admitir á don Eduardo García de los Ríos la excusa del cargo de Vocal de la Junta administrativa del pueblo de Nestares, á tenor de las facultades que á dicha Comisión concede el art. 99 de la ley Provincial.

Lo que se publica en este periódico oficial á los efectos del artículo 6.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891.

Santander 7 diciembre de 1907.—El Vicepresidente, *Antonio Mazorra.*—P. A.: El Secretario accidental, *Daniel López.*

Junta provincial de Instrucción pública

ANUNCIO

Vacante la plaza de Maestro de la escuela de fundación de Santayana, Ayuntamiento de Soba, dotada con el importe de los productos de los bienes de la fundación, casa y una subvención del Ayuntamiento, accediendo á lo solicitado por los patronos y á fin de proveerla en propiedad, con arreglo á lo que disponen las cláusulas de la escritura de fundación, se anuncia la vacante por término de quince días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL.

Los Maestros que aspiren á ella presentarán sus solicitudes, con los documentos necesarios para los concursos ordinarios, y dentro del plazo indicado, en las oficinas de la Junta.

Para conocimiento de los interesados se hace constar que la escuela es de asistencia mixta y de sueldo inferior á 625 pesetas.

Santander 10 diciembre de 1907.—El Gobernador-Presidente, *Justino Bernad.*

Junta municipal del Censo electoral

Don Emilio Gutiérrez Gómez, Secretario del Juzgado municipal de Penagos y, como tal, de la Junta municipal del Censo electoral del mismo.

Certifico: Que expresada Junta municipal ha levantado el acta que copiada literalmente dice:

«En Penagos, á primero de diciembre de mil novecientos siete, el señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, don Buenaventura Iglesias, asistido del Secretario de la misma, que lo es, por ministerio de la ley, el del Juzgado municipal don Emilio Gutiérrez Gómez, procedió—en el local del Juzgado municipal—á la celebración de este acto para que tenga debido cumplimiento lo que se preceptúa en el art. 22 de la ley Electoral de 8 de agosto último. Y hallándose presentes los Vocales que componen dicha Junta, que lo son don Fernando Miranda Fernández, don Francisco San Miguel Prieto, don Severiano Gandarillas y Gandarillas, don Marcos Agudo del Campo, don Francisco Prieto Gutiérrez y don Eusebio Cayón Velasco, el señor Presidente expuso el objeto de la reunión, que no es otro que el de proceder á la designación de los locales en que han de tener lugar cuantas elecciones se verifiquen en el año siguiente y demás que se determina en el art. 22 de mencionada ley.

En su virtud, por los Vocales don Francisco Prieto Gutiérrez, don Eusebio Cayón Velasco, don Severiano Gandarillas y Gandarillas y don Marcos Agudo del Campo, que componen la mayoría, acordó designar las escuelas centrales de niños y niñas, sitas en término del pueblo del Arenal, punto denominado la Helguera, por ser el sitio más adecuado para ello, designando para la primera sección la escuela de niños y para la segunda la de niñas; y por los Vocales don Fernando Miranda Fernández y don Francisco San Miguel se protesta del acuerdo tomado por la mayoría de la Junta municipal del Censo electoral de Penagos, por faltar á lo preceptuado en el art. 22 de la ley, que si bien designa para local de colegio ó sección las escuelas y edificios públicos, también es cierto que las señaladas por referida mayoría no llenan las condiciones impuestas en referido artículo cuales son que mencionados edificios radiquen en el sitio más popu-

loso de la sección, lo que no sucede con los señalados por mencionada mayoría, puesto que no hay más que dos casas habitadas en referido sitio y además formando un sólo edificio repetidas escuelas y la Casa Consistorial.

En virtud de lo expuesto, los exponentes designan el edificio de la antigua escuela de Panagos, sito en Santa Eulalia, para la sección primera, y el local de la escuela del pueblo del Arenal para la segunda, por ser sitios más cómodos para los electores y más independientes para emitir el voto éstos; recurriendo, por lo tanto, en alzada de este acuerdo de la mayoría ante la Junta provincial del Censo electoral, ó la Central, en su caso, para lo que proceda en justicia, rogando al señor Presidente se sirva ordenar se remita testimonio de esta acta á repetida superioridad.

El señor Presidente se adhiera al acuerdo tomado por la minoría en cuanto á los locales que ha designado, por creer que este acuerdo se ajusta mejor á lo que determina el art. 22 de la ley referida, y en este sentido vota con mencionada minoría.

Con lo que se dió por terminado este acto, acordándose se remita testimonio de esta acta, dentro de los cinco días, al señor Gobernador civil, de conformidad y á los efectos que preceptúa dicho artículo, y otro testimonio de la misma al señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral para que tenga lugar lo reclamado por la minoría, acordándose igualmente se publiquen por medio de edictos, que se fijarán en los sitios de costumbre y Casa Ayuntamiento, los locales designados, firmando todos los concurrentes, de que certifico.—*Buenaventura Iglesias.—Fernando Miranda.—Francisco San Miguel.—Severiano Gandarillas.—Marcos Agudo.—Francisco Prieto.—Eusebio Cayón.—Emilio Gutiérrez.*

Concuerda con el acta original á que me refiero.

Para que conste y remitir al señor Gobernador civil de la provincia, como está acordado, expido la presente, con el visto bueno del señor Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de este término, en Panagos á cinco de diciembre de mil novecientos siete.—V.º B.º: El Presidente de la Junta municipal, *Buenaventura Iglesias.—Emilio Gutiérrez.*

Distrito de Cieza

A los efectos del art. 22 de la vigente ley Electoral, ha acordado la Junta municipal del Censo de este distrito designar colegio electoral para el distrito primero, sección única, la casa escuela del pueblo de Villayuso, y para el segundo distrito, sección única, la escuela de Villasuso, para las elecciones que tengan lugar en el año próximo venidero.

Cieza 1.º de diciembre de 1907.—El Presidente, *Timoteo González.*

Distrito de Santoña

Cumpliendo lo dispuesto en el inciso 2.º del art. 22 de la vigente ley Electoral, la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en sesión de 1.º del corriente, acordó designar los locales en que habrán de tener lugar las elecciones de Diputados á Cortes y Concejales, en los siguientes sitios:

Distrito Norte.—Sección 1.ª—Escuela de niños, sita en la plaza de la Constitución.

Distrito Sur.—Sección 2.ª—Escuela de niños, sita en la plaza de Prin, vulgarmente conocida con el nombre de Plaza de San Miguel.

Santoña 5 de diciembre de 1907.—El Vicepresidente, *Manuel de la Fragua.*

Distrito de Arenas

La Junta municipal del Censo electoral, en sesión del día 1.º del actual, ha acordado designar para la celebración de las elecciones que puedan verificarse en el año de 1908, los locales siguientes:

Sección 1.ª—Casa escuela de niños de Arenas.

Sección 2.ª—Casa escuela de niños de Rievaldeiguña.

Arenas 5 de diciembre de 1907.—El Presidente, *José Mesones Mantilla.*

Don Manuel Bueno Gómez, Secretario del Juzgado y de la Junta municipal del Censo electoral de Ruento.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión de 1.º del mes actual, ha acordado designar para celebrar las elecciones que en este término tengan lugar durante el próximo año de 1908, los siguientes locales:

Sección 1.ª—Ruento.—Escuela de niños y niñas de Ruento.

Sección 2.ª—Ucieda.—Escuela de niños de Ucieda.

Cuya designación se ha hecho saber á los pueblos del Ayunta-

miento, en la forma que prescribe el art. 22 de la ley Electoral.

Y en cumplimiento del mismo precepto legal, expido la presente en Ruento á 5 de diciembre de 1907.—V.º B.º: El Presidente, *Heliodoro Rebanal.—Manuel Bueno.*

Distrito de Polanco

Locales designados en este Ayuntamiento para las constituciones de las Mesas electorales, conforme al art. 22 de la vigente ley Electoral, y por acuerdo de la Junta municipal del Censo electoral de este distrito.

Sección única.—Local escuela de niños.

Polanco y diciembre 5 de 1907.—El Presidente de la Junta municipal, *Manuel Fuentesvilla.*

Distrito de Camaleño

En sesión celebrada por esta Junta el día 1.º del corriente mes, se han designado para que en ellas tengan lugar las elecciones todas que durante el próximo año de 1908 hayan de verificarse, los locales siguientes:

Sección 1.ª—Camaleño.—Escuela de niños de Baró.

Sección 2.ª—Cosgaya.—Escuela de niños de Cosgaya.

Camaleño 3 de diciembre de 1907.—*Vicente Celis.*

Parque administrativo de suministro
DE
BURGOS
ANUNCIO

Necesitando adquirirse en el Depósito administrativo de suministro de Santander los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho Depósito, para el día 16 del mes de diciembre, á las doce de su mañana. Los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, de nueve á una de la mañana y de cuatro á seis de la tarde, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría, donde ha de celebrarse; quedando rectificado por este anuncio el publicado

por esta Dirección en 29 de noviembre último, en cuanto al día en que ha de celebrarse el concurso, por orden superior.

Burgos 6 diciembre de 1907.—
El Director, *Ricardo Ruiz*.

Artículos que se adquirirán en Santander

Petróleo.

Carbón vegetal.

Audiencia territorial de Burgos

Relación de los Jueces municipales nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de Santander (Oeste), que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por cuatro años

Piélagos, don Juan Ruiz Rivero.
Santa Cruz de Bezana, don Ramón Blanco Herrera.

Nombrados para desempeñar el cargo por dos años

Distrito del Oeste (Santander), don Juan Manuel Osbé y Gómez Bustamante.

Villaescusa, don Hermenegildo Saro y Colsa.

Relación de los adjuntos á los Jueces municipales del partido judicial de Santander (Oeste), nombrados por la Sala de gobierno, que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á la regla 3.^a del art. 11 de la ley de Justicia municipal.

AÑO DE 1908

Piélagos

Don Vicente Diestro Gándara y don Félix Pereda Rivero, primer cuatrimestre.

Don Clemente Molino Ceballos y don Francisco Seco Cosío, segundo cuatrimestre.

Don Joaquín Portilla Bolado y don José Herrán Pereda, tercer cuatrimestre.

Santa Cruz de Bezana

Don Eduardo Fano Osbe y don Valentín Herrera Castillo, primer cuatrimestre.

Don Ramón Mier Salas y don Félix Llata Bolado, segundo cuatrimestre.

Don Ramón Pérez Mier y don Ceferino Portilla Liaño, tercer cuatrimestre.

Santander (Oeste)

Don Fernando Lavín Casala y

don Fernando Quintana y Saráchaga, mes de enero.

Don Buenaventura Rodríguez Parets y don José Sáinz de los Terreros, mes de febrero.

Don Andrés de Bengoa y Cabrero y don Casimiro Solano y Polanco, mes de marzo.

Don Alfredo Wuneh Cortiguera y don José María Agüero y Regato, mes de abril.

Don Celestino de la Lama Arrenal y don José María Gutiérrez y Gutiérrez, mes de mayo.

Don Jacinto Gutiérrez Díaz y don Felipe Leguina y Huidobro, mes de junio.

Don Gerardo Nárdiz Uribarri y don Eduardo Huidobro y Ortiz de la Torre, mes de julio.

Don Emilio López Bisbal y don Marino Gutiérrez García, mes de agosto.

Don Francisco Torre Setién y don Arturo de la Escalera y Amblard, mes de septiembre.

Don José María Gutiérrez Fernández y don Andrés A. Peilón y Campo, mes de octubre.

Don Angel Sánchez Campo y don Luis Escalante y de la Colina, mes de noviembre.

Don Adolfo Sánchez Gutiérrez y don Eduardo Pereda y Elordi, mes de diciembre.

Villaescusa

Don Carlos Escalante Arce y don Antonio Liaño Solana, primer cuatrimestre.

Don Fernando Obregón Cayón y don José Castanedo Liaño, segundo cuatrimestre.

Don José Pérez Gutiérrez y don Antonio Santa María Taborge, tercer cuatrimestre.

Relación de los Jueces municipales suplentes nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de Santander (Oeste), que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por cuatro años

Piélagos, don Venancio Arce Díez.

Santa Cruz de Bezana, don Serapio Bezanilla Salas.

Nombrados para desempeñar el cargo por dos años

Distrito del Oeste (Santander), don Alfredo Trueba y G. Camino.

Villaescusa, don Mauricio Ruiz de la Riva.

Relación de los Fiscales municipales nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de Santander (Oeste), que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por tres años

Piélagos, don Anselmo Riva Rosillo.

Santa Cruz de Bezana, don Rufino Bárcena Manzabaley.

Nombrados para desempeñar el cargo por un año

Distrito del Oeste (Santander), don José Gutiérrez.

Villaescusa, don Felipe Crespo Cagigas.

Relación de los Fiscales municipales suplentes nombrados por la Sala de gobierno para el partido judicial de Santander (Oeste), que se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.^a del art. 5.^o de la ley de Justicia municipal.

Nombrados para desempeñar el cargo por tres años

Piélagos, don Emilio Castillo Castillo.

Santa Cruz de Bezana, don Cipriano Gandarillas Castanedo.

Nombrados para desempeñar el cargo por un año

Distrito del Oeste (Santander), don José María Huidobro Revilla.

Villaescusa, don Juan Liaño Solana.

Burgos 16 noviembre de 1907.—
El Secretario de gobierno, *Angel Sáenz de Cenzano*.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Santurde de Reinosa

El día 18 del actual, y su hora de las diez, tendrá lugar en esta Casa y sala Consistorial el remate á venta libre de los derechos de consumos comprendidos en las especies de pescados, jabón duro y blando y carbón vegetal, por el precio de 2412 pesetas 59 céntimos, á que ascienden el tipo de las mismas, con inclusión de la sal.

Si durante la primera media hora no se presentara licitador alguno, se admitirán durante la me-

AUDIENCIA PROVINCIAL DE SANTANDER

dia hora siguiente posturas por las dos terceras partes.
Santiurde 8 diciembre de 1907.
—El Alcalde, *Juan Gutiérrez y Gutiérrez*.

Ayuntamiento de Arnüero

El día 20 del corriente, de quince á diez y seis, tendrá lugar en la Casa Consistorial la subasta á la exclusiva de los líquidos y carne de vaca fresca de este Municipio para el año de 1908, bajo el tipo de 3 469 pesetas 81 céntimos, por el sistema de pujas á la flana.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Arnüero 2 diciembre de 1907.—
El Alcalde, *Faustino Zubieta*.

Ayuntamiento de Hazas en Cesto

Rendidas y confesionadas que han sido las cuentas municipales de este Ayuntamiento, pertenecientes al año último de 1906, se hallan expuestas al público, por término de quince días, en la Secretaría del mismo, á los efectos de reclamación.

Hazas en Cesto 1.º de diciembre de 1907.—El Alcalde, *Gorgonio Seguro*.

Ayuntamiento de Bárcena de Pie de Concha

Confecionado el presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el año próximo de 1908, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría del mismo, á los efectos de reclamación.

Bárcena de Pie de Concha 1.º de diciembre de 1907.—El Alcalde, *Segundo Fernández*.

Ayuntamiento de Selaya

Confecionados los repartimientos de la contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana para el año próximo de 1908, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo, por término de ocho días, á los efectos prevenidos en el Reglamento de 30 de septiembre de 1885.

Selaya 2 de diciembre de 1907.—
El Alcalde, *Manuel Canuto Azpiazu*.

DON JOSÉ M.^a FAES CELLERUELO, Secretario de la Audiencia provincial de Santander.

Certifico: Que reunida la Junta de gobierno de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo treinta y tres de la ley del Jurado, con objeto de proceder á la formación de las listas definitivas de cabezas de familia y capacidades de los doce Juzgados que corresponden á esta Audiencia, quedaron ultimadas, por lo que se refiere al partido de Ramales, en la forma siguiente:

PARTIDO JUDICIAL DE RAMALES

JURADOS

Cabezas de familia

Número de orden	Nombres y apellidos	Vecindad
1	D. Felipe Abascal Lavín.....	Arredondo
2	Francisco Alvarado Arredondo ...	Idem
3	Felipe Campa Gómez.....	Idem
4	Manuel Arce Rivas.....	Cereceda
5	Gabriel Abediel Portilla.....	Rasines
6	Fernando Aja López	Idem
7	Manuel Bonachea Viar.....	Ojébar
8	Luis Bonachea Viar.....	Rasines
9	Manuel Canales Gómez.....	Idem
10	José Diego Martínez.....	Idem
11	Joaquín Fernández Canales.....	Ojébar
12	Félix Fuentecilla Pardo.....	Rasines
13	Francisco Gil Peral	Ojébar
14	Francisco Gil Martínez	Idem
15	Simón Gutiérrez González.....	Rasines
16	Joaquín Gutiérrez Ortiz.....	Idem
17	José González Peña	Idem
18	Eduardo González Pérez.....	Idem
19	Vicente Gordón Sarabia	Idem
20	Nicolás Gordón Fernández.....	Idem
21	Joaquín Gómez Helguera	Cereceda
22	Antonio Gómez Helguera	Idem
23	Cosme Iturralde Pardo	Idem
24	Manuel Lombera Nieto	Rasines
25	Isidoro Lombera Gómez.....	Ojébar
26	Manuel Azcona Bringas.....	Riva
27	Alfredo Aja Maza	Idem
28	Bienvenido Bringas Blanco.....	Idem
29	José Carriedo Revuelta	Idem
30	Ignacio Cano García.....	Idem
31	Antonio Fernández Ricondo	Valle
32	Gregorio Guillarón Fuente.....	Riva
33	Bautista Galán Ochoa.....	Idem
34	Julián López Ochoa.....	Idem
35	Mateo López Acebo.....	Valle
36	Aniceto Llarena Aldama.....	Idem
37	Santiago López y López..	Idem
38	José Madrazo Martínez.....	Matienzo
39	Gregorio Martínez Gil.....	Valle
40	Fermín Madrazo Arce.....	Matienzo
41	Manuel Ocejo Lastra	Valle
42	Ramón Ochoa Gómez	Riva
43	Simón Ocejo Gutiérrez	Ogarrio
44	Miguel Piedra García.....	Riva
45	Florencio Pérez Ruiz.....	Matienzo
46	Aquilino Pérez Rodríguez.....	Riva
47	Esteban Palacios Riva.....	Idem

Númer de orden	Nombres y apellidos	Vecindad
48	D. Juan Reigoso Pereda.....	Valle
49	Juan López Fernández.....	Aja
50	Ladislao Ortiz Trápaga.....	Idem
51	José Alonso Gómez.....	Asón
52	Braulio García Gómez.....	Idem
53	Carlos Barquín Madrazo.....	Cañedo
54	Antonio Ruiz Merino.....	Idem
55	José Vivanco Muñoz.....	Fresnedo
56	Valentín Pascual Ruiz.....	Hazas
57	Antonio Maza Zorrilla.....	Idem
58	Antonio Ranero Gutiérrez.....	Herada
59	Eduardo Barreras Olozábal.....	Idem
60	Lorenzo Ranero Alonso.....	Idem
61	Ildefonso López Pereda.....	Idem
62	Toribio Quintana Arnaiz.....	Incedo
63	Antonio López Linares.....	Pilas
64	Manuel Martínez Baranda.....	Lavín
65	Vicente Lavín Bravo.....	Idem
66	Eustaquio Sáinz Peña.....	Idem
67	Manuel Diego Sáinz.....	Regules
68	Modesto Alonso Gómez.....	Rehoyo
69	Gabriel Gómez Lombana.....	La Revilla
70	Manuel López Pardo.....	Rozas
71	Gregorio Pereda Algorta.....	Idem
72	Ambrosio Sáinz Rozas.....	Idem
73	Joaquín Lavín Peña.....	Sangas
74	Casimiro Soberón Sáinz.....	San Juan
75	José Zorrilla Trevilla.....	San Pedro
76	José Cobo Gómez.....	Valcaba
77	Juan García Corral.....	Idem
78	José Aja y Aja.....	Ramales
79	Hilario Arenas y Arenas.....	Guardamino
80	Manuel Abascal Guillarón.....	Ramales
81	Felipe Berastain Palacio.....	La Pared
82	Manuel Barquín Cabello.....	Ramales
83	Emeterio Bringas Palacio.....	Gibaja
84	Fabián Cano Ochoa.....	Idem
85	José Fuente Ranero.....	Ramales
86	Luis Gómez y Gómez.....	Idem
87	Gregorio Ibáñez Reales.....	Idem
88	Ambrosio Martínez Gutiérrez.....	Idem
89	Bruno Martínez Barquín.....	Idem
90	Severiano Mallavia Carrengo.....	Idem
91	Baltasar Ostalaza Cabo.....	Idem
92	Manuel Pérez Aja.....	Idem
93	Emilio Sáinz Arteaga.....	Idem
94	José Campa Gómez.....	Arredondo
95	Ramón Canales Solana.....	Idem
96	Antonio Gómez Fernández.....	Idem
97	Manuel Alonso Fernández.....	Ramales
98	Angel Herrero Alvarez.....	Idem
99	Agustín Ortiz Ruiz.....	Idem
100	Tirso Allende Bringas.....	Gibaja

Capacidades

1	D. Joaquín Pardo Gómez.....	Arredondo
2	Manuel Inchauspe Santander.....	Idem
3	Tomás Abascal Ruiz.....	Bustablado
4	Juan Madrazo García.....	Arredondo
5	Mateo López Trueba.....	Bustablado
6	Emeterio Ruiz Trueba.....	Idem
7	Cipriano Barquín Canales.....	Idem
8	Bibiano Inchauspe Santander.....	Idem
9	Juan Martínez Gómez.....	Idem
10	Hilario Peral López.....	Idem

(Continúa en la plana siguiente.)

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

Comisión de Evaluación y Registro fiscal de edificios y solares

El repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria y el padrón de edificios y solares de esta capital para el año próximo, quedan expuestos al público en esta oficina por el término de ocho días hábiles, y horas de diez á trece, desde la inserción del presente anuncio en este periódico oficial.

Lo que se anuncia al público para que en dicho plazo puedan hacer las reclamaciones á dichos documentos que consideren pertinentes.

Santander 7 diciembre de 1907.
—El Administrador de Hacienda,
Narciso López-Montenegro.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA
PROVINCIA DE SANTANDER

CÉDULAS PERSONALES
EDICTO

En las relaciones de cédulas personales presentadas por los recaudadores del impuesto en esta provincia, para hacerlas efectivas por la vía ejecutiva, cumpliendo lo dispuesto en el art. 49 de la Instrucción de 26 de abril de 1900, ha dictado esta Tesorería, con fecha 31 de octubre último, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los individuos que expresa la relación que se acompaña el importe de las cédulas personales del año actual dentro del período voluntario de cobranza, quedan incursos en el único grado de apremio á que están sujetos los contribuyentes deudores por este impuesto; en la inteligencia de que, si en el término de cinco días no lo satisfacen, se procederá al embargo y demás diligencias que preceptúa el art. 66 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

Y cumpliendo lo ordenado en el art. 51 de la mencionada Instrucción de 26 de abril de 1900, publíquese en el BOLETIN OFICIAL, para conocimiento de los interesados.

Santander 7 diciembre de 1907.
—El Tesorero de Hacienda, *Nicolás Becerro.*

Número de orden	Nombres y apellidos	Vecindad
11	D. Francisco Aronaga Ortiz.....	Rasines
12	Antonio Gutiérrez Ortiz.....	Idem
13	Alberto García Martínez.....	Ojébar
14	Gorgonio Gómez Iturralde..	Rasines
15	Juan Ibáñez Martínez.....	Ojébar
16	Sebastián Mazpule Martínez.....	Idem
17	Juan Lastra Abascal.....	Rasines
18	Cirilo Pando Ortiz.....	Idem
19	Gregorio Pérez Piedra.....	Cereceda
20	Juan Prió Ortiz.....	Idem
21	José Ruiz Allende.....	Rasines
22	Valeriano Revuelta Gómez.....	Cereceda
23	Hermenegildo Santisteban.....	Idem
24	Juan Torre Ruiz.....	Rasines
25	Gregorio Bárcena Trueba.....	Ogarrio
26	José Gómez Lavín.....	Valle
27	Francisco Gómez y Gómez.....	Matienzo
28	Agapito Gómez Canales.....	Idem
29	Adolfo Lavín de los Hoyos.....	Ogarrio
30	Fermín Martínez López.....	Matienzo
31	Patricio Madrazo Gómez.....	Idem
32	Miguel Ochoa Gómez.....	Riva
33	Fernando Sierra Río.....	Matienzo
34	Vicente Sierra Secada.....	Riva
35	Manuel Teja Gutiérrez.....	Barruelo
36	Joaquín Cano Maza.....	Ogarrio
37	Luis Trueba Fernández.....	Astrana
38	Antonio Gómez Santayana.....	Herada
39	Antonio Sáinz Trápaga.....	Rozas
40	Gumersindo Martínez Sáinz.....	Villar
41	Jerónimo Santayana Gutiérrez....	San Pedro
42	Baldomero Aja Abascal.....	Guardamino
43	Salvador Pérez Revuelta.....	Ramales
44	Pedro Goya Marure.....	Idem
45	Benito Romillo Álvarez.....	Gibaja
46	Manuel Barquín Sáinz.....	Ramales
47	Francisco Fernández Crespo.....	Gibaja
48	Emilio Esteban Pérez.....	Ramales
49	Manuel Maza López.....	Gibaja
50	Francisco Maza Gándara.....	Ramales

Y para que así conste, y en cumplimiento de lo acordado por la expresada Junta de remitir al señor Gobernador civil de la provincia, á los efectos de la regla 6.^a del art. 33 de la ley que establece el juicio por Jurados, expido la presente lista certificada en Santander á treinta de octubre de mil novecientos siete.—*José María Faes.*

PROVIDENCIAS JUDICIALES

CÉDULA DE CITACION

Por la presente, y á virtud de demanda de juicio verbal civil promovido por don Eulogio Ruiz Díaz, mayor de edad, industrial y vecino de Molleda, de este distrito, contra don Mario Corcuera, de ignorado paradero, sobre reclamación de doscientas diez y ocho pesetas noventa y tres céntimos, y providencia del señor Juez municipal señalando para la celebración del juicio verbal solicitado el

día catorce de los corrientes, y hora de las diez de su mañana, en esta sala audiencia del Juzgado municipal, acordando que la citación del demandado don Mario Corcuera se haga por cédula, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Y en cumplimiento de lo acordado, yo el Secretario accidental cito á don Mario Corcuera, que se halla en ignorado paradero, para que comparezca en este Juzgado municipal el día y hora señalado á contestar á la demanda de que queda hecho mérito; advertido que de no comparecer le pararán

los perjuicios que en derecho haya lugar, á cuyo fin se inserta la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Val de San Vicente seis de diciembre de mil novecientos siete.—El Secretario, *Juan Manuel López.*

CÉDULA DE CITACION

El señor Juez de instrucción del distrito del Este de la ciudad de Santander, en providencia dictada en sumario que instruyo por sustracción de metálico y efectos, en virtud de denuncia de Cesárea Martínez, tiene acordado que se cite en forma legal á la sujeto que luego se dirá para que dentro del término de diez días, á las once, comparezca ante este Juzgado, Santa Lucía, uno, cuarto, á fin de que preste declaración, respondiendo á los cargos que la resultan en dicho sumario.

Y para llevar á efecto la citación acordada, expido la presente cédula; bajo apercibimiento de que de no comparecer la testigo sin justa causa que se lo impida incurrirá en una multa de cinco á cincuenta pesetas y á los procesados les parará el perjuicio á que haya lugar, con arreglo á derecho, si no comparecen.

Persona que se cita

Amalia Sarabia, vecina que fué de Santander, calle Alta, dos, cuarto.

Santander seis de diciembre de mil novecientos siete.—El Secretario, *Jenaro Pérez.*

DON AGUSTÍN MUÑOZ Y TRUGEDA, Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre corrupción de menores contra Manuela Rodríguez Vázquez, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el REY don Alfonso XIII

(q. D. g.) ruego y encargo á las autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción ante este Juzgado de referida procesada, de treinta y dos años de edad, camarera, viuda de Pedro Novo, vecina que fué de Madrid, calle Ancha, noventa y dos, segundo.

Dada en Santander á veintiuno de noviembre de mil novecientos siete.—*Agustín Muñoz Trugeda*.—P. S. M., *J. Gonzalo Pelayo*.



DON EUSEBIO MANTEOLA Y SUÁREZ,
Juez de instrucción del partido de San Vicente de la Barquera.

Por el presente edicto se cita y llama á la madre del interfecto José Niño Arce, llamada María Arce, vecina que fué del pueblo de Linares, en la provincia de Oviedo, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado con el fin de ofrecerla las acciones del artículo ciento nueve de la ley de Enjuiciamiento criminal en causa que se sigue por muerte casual del referido José Niño; apercibiéndola que de no comparecer la parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dada en San Vicente de la Barquera á veintiocho de noviembre de mil novecientos siete.—*Eusebio Manteola*.—P. S. M., *Julián Argüeso*.



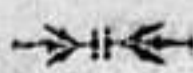
DON SERAPIO BEZANILLA SALAS,
Juez municipal suplente del distrito de Santa Cruz de Bezana.

Hago saber: Que en expediente de información posesoria promovido por don Ramón Ruiz Zornosa para inscribir á su nombre, entre otras fincas, una casa sita en el pueblo de Bezana, barrio y sitio de Bezanilla ó Bezanía, conocida por la Venta Vieja, se ha suspendido la inscripción por haberse hallado un asiento no cancelado, que contradice la posesión justificada, á nombre de don Ramón Carrera Tresillo, cuyo paradero y el de sus herederos se ignora.

Y con el fin de que los que se crean con algún derecho comparezcan en este Juzgado á hacerle valer, dentro del término de ocho días, se les notifica y cita por me-

dio del presente edicto, que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL.

Dado en Santa Cruz de Bezana á once de diciembre de mil novecientos siete.—*Serapio Bezanilla*.—Por su mandado: El Secretario, *Eduardo Lastra*.



EDICTO

DON AGUSTÍN MUÑOZ Y TRUGEDA,
Juez de primera instancia del distrito del Oeste de Santander.

Hago saber: Que en los autos de quiebra del comerciante de esta plaza don Juan Aranduy Zavala, y á los fines de los artículos mil ciento uno y siguientes del Código de Comercio, se ha señalado de término hasta el día treinta del próximo mes de diciembre para la presentación de los títulos justificativos de los créditos, y la hora de las diez del día quince de enero siguiente para la junta ante el Juzgado, sito en la calle de San Francisco, número veintitrés, piso tercero, á fin de proceder al examen y reconocimiento de aquellos créditos.

Dada en Santander á cuatro de diciembre de mil novecientos siete.—*Agustín Muñoz y Trugeda*.—El Escribano, *J. Gonzalo Pelayo*.

AUNCIOS PARTICULARES

LA PROPAGANDA CATÓLICA

DE

SANTANDER

Se convoca á los señores accionistas á la junta general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente, á las cuatro de la tarde.

Santander 12 de diciembre de 1907.—El Presidente del Consejo, *E. de Huidobro*.

ADVERTENCIA

Se ruega á los señores suscriptores de este periódico oficial que formulen sus reclamaciones de números no recibidos dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de su publicación, pues de otro modo tienen que abonar su importe por separado.

La Administración envía puntualmente el BOLETÍN á sus abonados.

SOCIEDAD ANÓNIMA

TAURINA MONTANESA

Por acuerdo del Consejo de Administración se convoca á los señores accionistas á junta general ordinaria el sábado 14 del corriente, á las tres de la tarde, en el escritorio del Gerente señor Santuste, Ribera, 11.

Orden del día

Lectura de la Memoria, balance y cuentas.

Reparto del dividendo.

Nombramiento de tres señores Consejeros.

Informe del señor Gerente.

En el escritorio del señor Director gerente, Ribera, 11, se facilitarán desde el día de mañana, y de acuerdo con el art. 13 de los Estatutos, las tarjetas de admisión á la junta.

Santander 1.º de diciembre de 1907.—El Presidente del Consejo de Administración, *Angel F. Pérez*.

BANCO DE SANTANDER

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito de este Banco, número 56.798, se ruega á la persona en cuyo poder se halle tenga la bondad de entregarle en las oficinas de este Establecimiento; advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicho resguardo no pueda hacerse efectivo y que, transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguna, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero sin ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santander 10 de diciembre de 1907.—El Director gerente, *Jose M.º Gómez de la Torre*. 3-1

SE VENDEN

TALONARIOS DE LOTERÍA

EN ESTA IMPRENTA

Tipografía "El Cantábrico"

Compañía, 3

SANTANDER